



Artículos

Escudo Nacional de Venezuela, donado por la Gobernación y la Municipalidad de Mérida (1956). Frontispicio de la fachada del Aula Magna.

Fuente: Archivo Histórico “Eloi Chalbaud Cardona” de la ULA. Colección fotográfica.

MÉRIDA SOLICITA Y LOGRA LA VUELTA DEL COLEGIO SEMINARIO DE SAN BUENAVENTURA (1821-1832)

*Zoraida Guédez Yépez**

Resumen

El terremoto del 26 de marzo de 1812 y la retoma del poder por las tropas realistas en ese año determinaron que el Deán de la Catedral Licenciado Francisco Javier de Irastorza y el Canónigo de Merced Doctor Mateo José Mas y Rubí solicitaran el traslado del Real Colegio Seminario de San Buenaventura a Maracaibo en 1813, donde fue establecido y aprobado con licencia real con el nombre de Real Colegio Seminario de San Fernando. En 1821 el Ayuntamiento de Mérida solicitó al Congreso de Colombia que aquel instituto eclesiástico fuera restituido a la ciudad de su origen para lo cual intervino decididamente el Obispo Rafael Lasso de la Vega, reiniciando sus actividades al año siguiente con las Cátedras de Filosofía, Latinidad de Mayores, Teología de Prima y las demás que se requirieran con la finalidad de seguir formando los curas que necesitaba la Diócesis de Mérida de Maracaibo, pero ahora en el contexto de la República que se había establecido en 1821 con el nombre de Colombia, de la cual formaba parte Venezuela. En tal sentido, en este artículo se expondrán y analizarán los hechos que

* Zoraima Guédez Yépez: Licenciada en Historia (ULA, 1990) y en Educación Mención Historia (ULA, 1997). Magister en Historia de Venezuela (UCAB, 2005). Miembro del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela. Archivóloga del Archivo General del Estado Mérida. Ha participado en eventos de la especialidad histórica y archivística, con artículos en revistas arbitradas y en la prensa regional. Este artículo forma parte del proyecto de investigación "El Real Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura de Mérida" financiado por el CDCHT bajo el Código H-1366-11-06-B, bajo la coordinación del profesor Alí Enrique López Bohórquez.
Aceptación: enero 2015 / Revisión: febrero 2015 / Finalización: abril 2015.

condujeron a la restitución a Mérida del Colegio Seminario Conciliar fundado por Fray Juan Ramos de Lora como Casa de Educación para jóvenes inclinados a lo eclesiástico el 29 de marzo de 1785.

Palabras Clave: Colegio Seminario — San Buenaventura—San Fernando, Mérida—Maracaibo.

Abstract

The earthquake on March 26, 1812 and the recovery of power by the realist troops in that same year determined that the Dean of the cathedral, Licentiate Francisco Javier de Irastorza and the canon of mercy, Doctor Mateo José Mas y Rubí would request the transfer of the “Real Colegio Seminario de San Buenaventura de Mérida” to Maracaibo in 1813 where it was established and approved with royal license under the name of “Real Colegio Seminario de San Fernando.” In 1821, the town hall in Mérida requested to the Congress of Colombia that that ecclesiastic institute be reinstated to its city of origin. The Bishop Rafael Lasso de la Vega decisively intervened in this matter and the Seminary restarted its activities on the following year with classes on Philosophy, Latin and Greek Studies, Introduction to Theology, and other required classes with the aim of continuing to prepare the necessary amount of priests for the dioceses of Mérida and Maracaibo. However, the seminary existed in that moment within the context of the Republic that was formed in 1821 under the name of Colombia where Venezuela was located. In that sense, this article will expose and analyze the facts that lead to the reinstatement of the “Colegio Seminario Conciliar;” founded by Fray Juan Ramos de Lora as an educational house for young men who were inclined towards ecclesiastic studies on March 29, 1785; to Mérida

Keywords: Seminary school — San Buenaventura—San Fernando, Mérida—Maracaibo.

El Congreso de Colombia considera la solicitud del Ayuntamiento de Mérida

Los merideños nunca estuvieron conformes con el traslado del Colegio Seminario de San Buenaventura a la ciudad de Maracaibo. Sin embargo las presiones ejercidas, particularmente por el Licenciado Francisco Javier de Yrastorza Deán de la Catedral y el Doctor Mateo José Más y Rubí Canónigo de Merced, sobre la conveniencia trasladar a dicha ciudad el Colegio Seminario, junto con la Silla Episcopal y el Convento de las Monjas de Santa Clara, utilizando como argumentos la situación de inestabilidad política e inseguridad en que se encontraba la ciudad de Mérida por haber abrazado la causa revolucionaria, así como la ruina material que atravesaba producto del terremoto de 1812, surtieron efecto y por Real Orden de 1816 se realizó el traslado de manera provisional; a pesar de ello se siguieron realizando gestiones para que el traslado fuera definitivo.

El occidente venezolano experimentaba cierta tranquilidad debido por un lado a que el general Pablo Morillo se encontraba con su ejército en la Nueva Granada con influencia en esta zona y por el otro porque los combates por la independencia se realizaban en las regiones del centro, los llanos y el oriente; esta situación permitió que Maracaibo experimentara una relativa calma para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el traslado del Colegio Seminario. El Seminario se instaló en la ciudad marabina y continuó su actividad educativa, según lo establecido en los estatutos y constituciones elaboradas por el Obispo Lasso de la Vega el 29 de noviembre de 1815 y aprobadas por el Rey el 5 de febrero de 1818; mantenía su condición de conciliar y pasaba a denominarse Seminario Conciliar y Real de San Buenaventura y San Fernando de Mérida de Maracaibo.

Mérida nunca estuvo conforme con la decisión de trasladar el seminario, el convento y la silla episcopal a Maracaibo, máxime cuando las razones para su traslado no eran del todo claras e involucraban razones políticas e intereses personales; sin embargo debió respetar tal disposición entre tanto las condiciones les fueran favorables y pudiera

reclamar sus derechos. Sostiene Pagés Monsant que “En esta ciudad, tanto el clero como la autoridad política, trabajaron con esmerada constancia por el restablecimiento de la Sede Episcopal en Mérida”¹. Maracaibo por su parte pedía que el traslado de dichas instituciones se hiciese de manera definitiva, para ello se solicitó al Obispo un informe, así como a las vicarías que conformaban la diócesis su parecer sobre el traslado.

En 1821, cuando las condiciones políticas fueron propicias, teniendo en cuenta que la situación había cambiado ya que el territorio merideño se encontraba libre de las tropas realistas desde 1820, que Maracaibo finalmente había declarado su independencia de la corona española uniéndose a la República de Colombia, y que la independencia de Venezuela estaba asegurada con la victoria obtenida en el campo de Carabobo, el Ayuntamiento de Mérida dirigió una comunicación al Congreso General reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta, solicitando la restitución de la Silla Episcopal, el Colegio Seminario y el Convento de Santa Clara a la ciudad de Mérida, sosteniendo que el traslado se realizó de manera interina por las condiciones políticas, económicas y sociales que vivió la capital de la provincia a consecuencia de los acontecimientos de 1812. Una vez presentada la solicitud, el Secretario del Congreso, diputado Francisco Soto, elevó a la comisión de peticiones una propuesta donde exponía que la municipalidad merideña dirigiera dicha solicitud al Gobierno y que este resolviera; esta propuesta no obtuvo ningún apoyo. La comisión determinó que era necesario conocer los pormenores de la situación dando origen a una serie de trámites para estudiar la conveniencia de realizar el traslado de Maracaibo a Mérida.

Se solicita el parecer del Obispo de Mérida

La comisión de peticiones decidió que era preciso oír los informes del Reverendo Obispo de la Diócesis Lasso de la Vega. A tal efecto el secretario del Congreso dirigió una comunicación al Obispo de Mérida de Maracaibo donde le exponía que viendo la solicitud

del ayuntamiento de Mérida y oyendo los planteamientos de una comisión, el Congreso en sesión había resuelto oír previo a cualquier decisión, el informe que el Obispo de la Diócesis pudiera emitir sobre el particular a fin de tomar las providencias pertinentes. El Ilustrísimo Prelado emitió su opinión a comienzos del mes de julio, exponiendo que “siempre creí, y cada vez me he confirmado mas en ello, de que no es Maracaibo el lugar al propósito pa. los estudios; ...”² y continuaba diciendo: “Soy pues de parecer que se ponga en Mérida una colegiata que servirá de prueba para dar principio a la división de Obispados: y que sin perjuicio de continuar el Seminario también en Maracaibo otro igual se ponga en Mérida.”³

De esta manera Lasso de la Vega informaba al Congreso lo que consideraba más conveniente, dividir el obispado, planteamiento que ya había realizado con anterioridad, y que el Seminario permaneciera en Maracaibo, opinión también señalada antes, en 1816 al enviar el informe al Rey respaldando que el traslado fuera definitivo, tomando en cuenta la lealtad de Maracaibo y su contribución para combatir la revolución. Con lo cual se desprende que el Obispo no apoyaba el retorno a Mérida de dichas instituciones sino que más adelante se estableciera otro seminario en la ciudad serrana. En sesión extraordinaria el Congreso General estudió tanto la solicitud del Ayuntamiento de Mérida como el informe del Obispo Lasso de la Vega y acordó por unanimidad que el expediente se pasase a la comisión eclesiástica a raíz de una propuesta del presidente del Congreso. El diputado encargado de solicitar la reivindicación de los derechos de la ciudad de Mérida ante el Congreso fue el colombiano Doctor Miguel Peña; el Obispo Lasso de la Vega era diputado por la Provincia de Maracaibo.

Los Congresistas en Cúcuta aprueban el traslado de Maracaibo a Mérida

El Congreso continuó sus deliberaciones sobre este y otros asuntos, y luego de los estudios respectivos de las comisiones de peticiones y la eclesiástica, aprobó finalmente, con mayoría de votos, en sesión del

día 28 de septiembre la restitución de la Silla Episcopal y el Colegio Seminario a la ciudad que originalmente había sido su asiento. Para tomar esta decisión el cuerpo legislativo consideró que habían cesado las circunstancias que mantenían alterado el orden en el obispado de Mérida, vale decir el terremoto del 26 de marzo de 1812 y la invasión del ejército español de ese mismo año; ya que desde 1820 la provincia se encontraba en manos de los patriotas, y por tanto era preciso que la bula de creación del obispado se cumpliera puntualmente. Asimismo consideró que el traslado se realizó de manera interina siendo una operación de hecho improbable por el mismo gobierno español. Deseando restablecer a la ciudad de Mérida los derechos, decretó el 29 de septiembre de 1821 que: “La Silla Episcopal, el Cabildo Eclesiástico y el Colegio Seminario con todo su servicio y alhajas que les pertenecen, se restituirán de la ciudad de Maracaybo á la de Mérida.”⁴

El decreto fue firmado por los Diputado José Ignacio de Marques (Presidente) y Francisco Soto y Antonio José Caro (Secretarios); el ejecútese del Poder Ejecutivo fue dado el 16 de octubre de 1821 por el Vicepresidente de la Republica Francisco de Paula Santander y el Secretario del Interior José Manuel Restrepo. De esta manera quedaban restituidos a Mérida la Silla Episcopal, el Cabildo Eclesiástico y su Colegio Seminario. Terminaba así la larga lucha por devolver a Mérida las instituciones que años atrás la llenaron de satisfacción. El Secretario del Interior comunicó inmediatamente esta disposición al Ilustrísimo Obispo de Mérida Rafael Lasso de la Vega a fin de que conociera la decisión del honorable cuerpo sobre el traslado y diera cumplimiento al decreto informando a quienes correspondiera.

Se reinstala el Seminario en Mérida y el Obispo procede a su reorganización

Una vez conocido el decreto, el Obispo Lasso de la Vega procedió a tomar las medidas pertinentes con el objeto de realizar el traslado con la menor demora posible. En primer lugar, se dirigió a los miembros del Cabildo Eclesiástico que se encontraban en Maracaibo pasándoles

copia del decreto y encargándoles que con la madurez y la mayor prudencia, para evitar herir los sentimientos del pueblo, acordaran realizar el traslado a Mérida tanto del coro como del Seminario; señalaba igualmente que de ser posible el traslado se efectuara para el día 7 de diciembre, día “en que cesaran a la tarde los oficios comenzándose en dho Mérida;”⁵. Otras disposiciones de Lasso de la Vega estaban referidas a la manera como debía formalizarse el traslado. Sostenía que los gastos ocasionados por llevar los ornamentos y alhajas debían hacerse a cuenta de la *Clara* y convendría remitirlo todo con cualquiera de los ministros que estuviera dispuesto a realizar el viaje con antelación. Recomendaba además el ilustrísimo prelado que “El Seminario quede recomendado al catedrático de filosofía, pudiendo continuar por ahora su clase y lo mismo las demás por la confianza que tengo en Dios de que no faltarán rentas para mantener esos estudios”.⁶ El Cabildo Eclesiástico reunido en Maracaibo dio respuesta en los primeros días de noviembre señalando:

*En su vista, acordamos, darle el más cabal cumplimiento.; y la dilacn. Solo consistirá en no haber en la clava. dinero para hacer los costos necesarios, siendo por consiguiente indispensable esperar a qe. Se pague algo. Cantidad de lo que se adeuda, de cuya mas pronta cobranza queda encargado el Sor. Rodríguez como Juez General de Diezmos.*⁷

También el señor obispo ofició a los cabildantes que se encontraban en Mérida, es decir, al Canónigo Doctoral Doctor Luis Ignacio Mendoza y al Racionero Doctor Buenaventura Arias, con el objeto de girar las instrucciones precisas para cumplir con el decreto, indicándoles que actuando el Doctor Arias como canónigo suplente, “comiencen los oficios el mismo día siete por la tarde, y que sirvan de ministros por ahora los ordenados.”⁸ Entre tanto el obispo llegaba a Mérida procedente de la ciudad de Pamplona, hecho que se verificó el 6 de diciembre. Una vez en Mérida el Obispo Lasso de la Vega convocó al Doctoral y Racionero para realizar el Cabildo y al clero para nombrar al eclesiástico que debía concurrir a las Juntas del Seminario, tal como lo contemplaba el Concilio de Trento.

La reunión del cabildo eclesiástico tuvo lugar el 7 de diciembre en el palacio episcopal, con la presencia del Obispo Dr. Rafael Lasso de la Vega y los señores Doctoral Luis Ignacio Mendoza y Racionero Dr. Buenaventura Arias por encontrarse los demás miembros todavía en Maracaibo. Declarando trasladada la Catedral, el obispo giro las instrucciones en cuanto al personal y al funcionamiento de los servicios eclesiásticos, los cuales se realizarían desde la Iglesia de los Padres de Santo Domingo donde antes se celebraban y que ya estaba reedificada, debido a que el edificio de la catedral no estaba concluido. En esta misma sesión se nombraron sacerdotes que sirvieran provisionalmente, hasta que llegaran los miembros del cabildo faltantes, en las muchas necesidades que tenía la catedral tanto en su reconstrucción como en los oficios que debían celebrar. Fueron nombrados el Dr. Ignacio Fernández Peña y el Dr. Ramón Ignacio Méndez, a este último por encontrarse en Barinas se le nombró como suplente al Dr. Carlos Rubio. En este mismo cabildo se nombraron los diputados conciliares para la formalidad y arreglo del Seminario quedando electos por el clero el Dr. D. Ignacio Fernández Peña y como suplente el Maestro Esteban Arias; el obispo por su parte nombró al Racionero Dr. Buenaventura Arias; el Cabildo designó al Doctoral D. Luis Ignacio Mendoza y el Obispo nombró para el clero al cura de Milla D. Rafael Ovando. También se nombró a Juan de Dios Picón Mayordomo de Fábrica.⁹

El Obispo de Mérida puso su mayor empeño y diligencia en que el regreso del Seminario a Mérida se realizará sin contratiempos. Una vez en la ciudad de Mérida, el 7 de diciembre realizó reuniones con la recién nombrada Junta del Seminario con el fin de disponer todo lo concerniente al funcionamiento y administración de esta casa de estudios. En el acta de la Junta Conciliar se disponía que “restituido a esta ciudad el mismo seminario, y por lo que hace a su gobierno y economía, con vista de los estatutos antiguos y modernos tomaría las providencias convenientes;”¹⁰ señalaba además que las rentas se formarían con las contribuciones como hasta ese momento se hacían; las dotaciones de los catedráticos seguirían en ciento cincuenta pesos por año, menos los de menores que solo serían seis pesos por mes; de igual manera continuaban las asignaciones de las doce becas repartidas

en las vicarías de todo el obispado. En tal sentido el Colegio Seminario seguía rigiéndose por las disposiciones del Concilio de Trento, tanto en lo que se refería a las rentas como a su plan de estudio.

Luego de realizadas las primeras gestiones, el obispo Lasso de la Vega participó al vicepresidente de la Republica de Colombia que la restitución de la Silla Episcopal y del Seminario a la ciudad de Mérida se había cumplido de acuerdo a lo establecido en el decreto del Congreso General y la bula de erección; de igual manera informó sobre los nombramientos de los canónigos provisionales doctores Ramón Ignacio Méndez e Ignacio Fernández Peña. En respuesta el Secretario del Interior y Justicia comunicó su satisfacción por este hecho diciendo además que deseaba que se restablezca a toda su dignidad y pompa primitiva.

Una vez instalado el Seminario, Lasso de la Vega, mediante un edicto episcopal, hizo un llamado a todos jóvenes de la provincia y de las provincias vecinas que quisieran formarse en esta casa de estudios cursando Gramática, Filosofía, Teología y Cánones; ofrecía además becas y familiaturas de gracia para los más pobres. El edicto o carta pastoral establecía:

“Restablecido el Seminario en esta ciudad, y firmemente persuadidos de que en ningún otro tiempo mas que en el presente debemos velar por la disciplina eclesiástica, y socorrer a la juventud,...que dicho seminario esta desde ahora abierto para los que teniendo las calidades prevenidas por el Tridentino, quieran instruirse en Gramática, Filosofía, Teología y Cánones; y que serán recibidos para colegiales graciosamente dos Niños de la vicaria de esta ciudad, dos de Maracaibo, dos de Barinas, uno de Coro uno de Pamplona, otro de Trujillo, otro de La Grita, otro de San Cristóbal y otro de Cúcuta; y proporcionalmente otro tanto para familiares, según lo permitan las rentas ...”¹¹

Estas disposiciones se transmitieron a las vicarías mediante circular, en la que se señalaba:

Restablecido el Seminario en esta ciudad y correspondiendo a esa Vicaría (una o dos) Becas y otras tantas Familiaturas, lo hará usted entender, por noticia que fije a las puertas de esa matriz; que desde luego serán preferidos á su gracia, los Niños que teniendo las cualidades del Tridentino sabiendo leer y escribir quieran venir á cursar Estudios que los disponga á la Carrera Eclesiástica; ... serán recibidos cualesquiera otros que, teniendo las dichas cualidades, contribuyan con cincuenta pesos anuales.¹²

De esta manera el Colegio Seminario San Buenaventura retomaba su actividad educativa en la ciudad de Mérida dando preferencia a la carrera eclesiástica al abrir las materias destinadas a tal fin según las disposiciones del Concilio de Trento. Para el mes de enero ya las becas habían sido concedidas; establecía el decreto que las mismas durarían tres años sin prórroga, a menos que por circunstancias muy particulares fueran renovadas. Los alumnos beneficiados con que iniciaba esta nueva etapa el Colegio Seminario, fueron: *Mérida*: la primera beca a D. Andrés Fornés, la segunda a D. Manuel Ponce y las familiatura a D. Ignacio López y D. José de la Ascensión Contreras; *Trujillo*: becados D. Rodrigo Labastida, familiatura D. Francisco Sambrano; *Coro*: becados D. Pedro Febres, familiatura D. Antonio María Oberto; *La Grita*: becados: En interin, D. Vicente Grado, familiatura D. Manuel Godoy; *Cúcuta* becados D. Mariano Gabaldón, D. Nazario Colmenares y familiatura D. Manuel de Ureña; *Maracaibo* becado D. Carlos Urdaneta, familiatura D. Domingo Barazarte y D. Ramón Almarza; *Barinas*: becado D. Ruperto Romero; *San Cristóbal*: becado D. Alexandro Briceño; *Pamplona*: becado D. Justo Contreras y familiatura D. Juan Nepomuceno Villamizar.

El Seminario volvía a ocupar su lugar como centro de estudios de Mérida y el Obispo Lasso de la Vega tomó todas las providencias necesarias para el cabal funcionamiento del mismo. Teniendo en cuenta el amor y el celo por el servicio a la Iglesia e instrucción de la juventud demostrado por el Doctor Buenaventura Arias, lo nombró rector interino del Colegio Seminario: "...se espera que entre tanto resolvemos sobre el Rectorado, en todo haga sus funciones y nos proponga o informe lo que más halle por conveniente en cuanto ocurra..."¹³

Teniendo ya las becas asignadas y al Doctor Arias dirigiendo el Seminario solo faltaba la provisión de las cátedras de Filosofía, Latinidad de Mayores y Teología de Prima y de las demás que integraban el pensum de estudios. Estas fueron ocupadas previo concurso de oposición en los meses de julio y agosto de 1822. Funcionaban en el Seminario las clases de: Latinidad (Mínimos y Menores) a cargo del Dr. Ciriaco Piñeiro; Latinidad (Mínimos y Elocuencia) bajo la dirección del Maestro José María Bracho; Filosofía Intelectual del maestro José de Jesús Romero y la cátedra de Instituciones Teológicas a cargo del Doctor Fray Juan Agustín Ortiz.

El gobierno de Colombia declara que el Seminario es una Academia y no una Universidad

Durante el tiempo que duró el proceso de trasladar el Seminario, el Convento y la Silla Episcopal a Maracaibo hasta el retorno de estos establecimientos a Mérida, siempre se habló del Colegio Seminario de San Buenaventura de Mérida, siendo silenciado en todo momento la existencia de la “Real Universidad de San Buenaventura de los Caballeros de Mérida” creada por decisión de la Junta Gubernativa de Mérida el 21 de septiembre de 1810. Por los avatares del proceso emancipador conjugado con la catástrofe resultante del terremoto de marzo de 1812, la actividad docente fue prácticamente suspendida en la provincia merideña entre los años 1812 y 1821, pues toda una serie de desgracias paralizaron la marcha de los estudios.

Así, la Universidad de Mérida no inició sus actividades hasta 1832 cuando el gobierno de José Antonio Páez nombró al Doctor Ignacio Fernández Peña como primer Rector y le encargó la redacción de los estatutos. El Seminario por su parte fue restablecido según el decreto del Congreso General de la Republica de Colombia, cumpliendo con lo establecido en la bula de creación. Asumido el rectorado del Colegio Seminario por el Doctor José de la Cruz Olivares quien era el rector en propiedad desde 1821 cuando estaba en Maracaibo –recordemos que Buenaventura Arias fue nombrado rector interino–, en el cumplimiento

de sus funciones surgieron dudas a cerca del nombre con el cual debía llamarse el establecimiento educativo. Tal vez la duda fue motivada por el otorgamiento de grados a los colegiales al terminar sus estudios y sobre la actividad que debía desempeñar, es decir solo preparar a la juventud para la carrera eclesiástica o conceder títulos en otras ramas del saber.

En los años comprendidos entre 1812 y 1824 solo encontramos referencias circunstanciales a la universidad, por ejemplo cuando se redactan los estatutos (1815) y el obispo señala que el método de estudios será uniforme, dejando en manos del claustro universitario la reflexión sobre este particular. O posteriormente, en 1823, cuando se dispone la construcción de casas en el solar de la plaza destinado a claustro universitario.

En 1824 surgió una duda de parte del rector en cuanto al rango que debía ostentar la casa de estudios: universidad o academia. El rector doctor José de la Cruz Olivares, en un intento por aclarar la incertidumbre dirigió el 13 de septiembre de 1824 un oficio al Gobierno de la Republica de Colombia para consultarle si continuaba siendo Universidad como lo había dispuesto la Junta de la Provincia el año 1810, o Academia según lo había concedido el rey de España. La consulta elevada al Gobierno de la Republica de Colombia fue respondida por el Secretario de Estado en el Despacho del Interior en oficio dirigido al Gobierno de la Provincia de Mérida y este lo transcribió al Rector, en fecha 1 de diciembre de 1824; en el mismo se señalaba que

Habiéndose dado cuenta a S.E. el Vice-Presidente de la Republica del oficio de Vs. Fecha 13 de septiembre en que consulta si el colegio de Mérida continua siendo universidad como lo había dispuesto la Junta de esa provincia del año 810, ó como Academia según lo había concedido el Rey de España, ha decretado en 20 del corriente lo que sigue: -Al poder ejecutivo le parece que mientras se sancione el plan de estudios para toda la República permanezca el Colegio de Mérida como una Academia según su primera institución.- Y lo transcribo á us. para su cumplimiento. Lo que comunico a us. para su satisfacción- Dios Guarde á Us.- Ramón Burgos.¹⁴

Recapitulando tenemos que lo que se fundó en primer lugar fue la casa de educación para jóvenes inclinados a seguir el estado eclesiástico (1785) y por Real Cedula del 9 de junio de 1787 se aprobó y erigió en Colegio Seminario Tridentino la primigenia casa de estudios creada por Fray Juan Ramos de Lora Obispo de la Diócesis de Mérida. Y por Real Cedula del 18 de junio de 1806 le fue conferida la gracia de otorgar grados mayores y menores en Filosofía, Teología, y Cánones teniendo su valor como si fueran recibidos en las universidades de Santa Fe y Caracas. En 1810 la Junta Superior Gubernativa creó la universidad,

*rogándole y encargándole [al Ilmo. Prelado Diocesano] efectuar la formación de la constitución conforme está mandado por su Magestad, i las dirija á la Junta para su aprobación, quedando entretanto los estudios, su orden i método en los términos que han estado hasta el dia, bajo la dirección de dicho Ilustrísimo Prelado.*¹⁵

Las constituciones no fueron redactadas debido a las circunstancias políticas que atravesaba la provincia y el Colegio Seminario siguió funcionando como hasta el momento lo había hecho.

Lo que existió en 1824 fue una confusión de términos al llamarlo indistintamente academia y universidad. Un poco como para esclarecer el verdadero significado de ambos términos tenemos, según el *Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española*, la siguiente definición de Universidad:

Universidad. Se llama asimismo el cuerpo u compuesto de los Maestros, y discípulos, que enseñan, y estudian en algún lugar determinado variedad de ciencias, y forman en él comunidad, con subordinación a un Superior, que llaman Rector, o Maestre Escuela. Tomase también por el mismo lugar, en que está establecido. Lat. Academia.

Y la definición de Academia:

*Academia. Entre los latinos (de quienes tomaron los Españóles) se llama el Estúdio general, dicho comunmente Universidad, donde se enseñan las ciencias y facultades...*¹⁶

La duda acerca de si era academia o universidad no representó ningún obstáculo para el cabal funcionamiento del Seminario. Pagés Monsant sostiene que “el Seminario y Universidad o Academia, continuaron en ejercicio bajo su antiguo régimen, produciendo sí muy buenos resultados por la contracción, asiduidad y celo de los encargados del Establecimiento.”¹⁷

El Congreso de Colombia aprueba el código de instrucción pública de 1826. Su incidencia en Mérida

En la década de 1820 fueron aprobadas algunas disposiciones que afectaron directamente al Colegio Seminario de San Buenaventura. En su interés por dar a la República los instrumentos legales necesarios para su desarrollo en todos los aspectos de la sociedad, el Congreso General de Colombia reunido en 1821, promovió un intenso debate en torno a la educación que debería impartirse, por considerar sus miembros “que la educación publica es la base y fundamento del gobierno representativo y una de las primeras ventajas que los pueblos deben conseguir de su independencia y libertad”. Mantenían que la misma se difundiera a todas las clases sociales a fin de contribuir al sostenimiento de la religión y de la moral publica y privada. La comisión de educación presentó el proyecto de “*Ley sobre establecimientos de colegios o casas de educación en las provincias*, el cual fue aprobado en julio de 1821. Una de sus novedades era que reformaba las constituciones y planes de estudios antiguos y unificaba los establecimientos educativos en toda la Republica. El artículo 8º afectaba directamente al Colegio Seminario al establecer que:

*El plan de estudios será uniforme en todos los colegios y casas de educación. Lo formará el gobierno Supremo, a quien se encarga también la reforma de las constituciones particulares de los colegios ya existentes. El mismo gobierno hará los reglamentos necesarios para la averiguación, fomento, mejor administración y conservación de las rentas y edificios destinados a la instrucción publica, todos los cuales presentara al próximo Congreso.*¹⁸

Esta ley produjo en 1825 una polémica entre el Poder Ejecutivo y el Ilustrísimo Obispo de Mérida, cuando el Ejecutivo haciendo uso de las atribuciones dadas en el artículo 8º dispuso que en todos los colegios y casas de educación secular y regular se dictaran los cursos de filosofía en castellano, y no en latín. El obispo de Mérida fue notificado mediante oficio del 6 de junio de 1825 donde se le hacía saber que dispusiera lo concerniente para que los cursos de filosofía se dictaran en castellano. El Obispo Lasso de la Vega no estuvo de acuerdo y se negó a cumplir dicha resolución, trayendo como consecuencia el reclamo inmediato del Poder Ejecutivo. En una representación enviada al Ejecutivo Nacional exponía las razones por las cuales la enseñanza de filosofía debía hacerse en latín. Estas razones eran más de orden religioso al considerar que tanto la Biblia como los concilios, las disposiciones pontificias, los escritos de teología dogmática y los de moral todos se encontraban en latín, de manera tal que los estudiantes debían consultar directamente de esas fuentes. Además señalaba que era de la opinión de que todos los colombianos fueran religiosos firmes e instruidos hasta saber dar razón de su religión antes que de los derechos del hombre. Luego de las reflexiones en torno a esta disposición el Obispo solicitaba que lo dejaran seguir dirigiendo en la diócesis de su mando las materias de educación según lo había hecho hasta la fecha procurando siempre lo mejor para la juventud.

El Decreto del 23 de abril de 1825 sobre las pruebas anuales de aprovechamiento de los alumnos, que modificó completamente el sistema adoptado hasta entonces de las llamadas conclusiones, establecía en su artículo 1º lo siguiente:

En lugar de las conclusiones públicas, que se han acostumbrado hasta ahora, se presentarán en todos los colegios y casas de educación exámenes igualmente públicos por cada una de las clases que cursen en ellos incluidas las de lengua...¹⁹

El señor obispo respondió al Poder Ejecutivo que lo de exámenes en lugar reconclusiones parece que no tiene que estatuirse a este Seminario que con tan corto número de estudiantes dos veces al año defiende conclusiones y también observa exámenes realmente públicos.

De igual manera fueron aprobadas otras leyes en materia de educación tales como la *Ley sobre establecimiento de escuelas de niñas en los conventos de religiosas*; la *Ley sobre aplicación a la enseñanza pública de los bienes de los conventos menores*; y la *Ley sobre establecimiento de escuelas de primeras letras para niños de ambos sexos*. En 1823 se aprobó la ley sobre la *Creación de los Colegios de Ordenandos*, que trajo controversia entre el clero y el gobierno al tener éste la potestad de intervenir en el plan de estudios, el régimen interior y el pago de los alumnos. El 18 de marzo de 1826 el Congreso aprobó la *Ley sobre organización y arreglo de la instrucción pública*, la cual señalaba en su considerando que

...la ilustración general en las ciencias y artes útiles es una fuente perenne y un manantial inagotable de riquezas y de poder para la nación que las cultiva (...) que sin un buen sistema de educación pública y enseñanza nacional no pueden difundirse la moral pública y todos los conocimientos útiles, que hacen prosperar a los pueblos...

Con esta ley se pretendía unificar los criterios que debían regir el sistema educativo en la república, así como el reconocimiento de que la educación era indispensable para el progreso de los pueblos.

Esta ley constaba de doce capítulos con setenta y cinco artículos, que trataban de abarcar todo lo concerniente a la organización de la instrucción pública. Destaca por su importancia el artículo 3º donde se señalaba que por decreto especial se acordaría el plan sobre establecimiento de escuelas y universidades, comprensivo del arreglo y uniformidad de la enseñanza que debía seguirse en ellos. De igual manera el artículo 5º, que establecía que la enseñanza pública será gratuita, común y uniforme en toda Colombia; todos los establecimientos educativos que estuvieran bajo la inspección del gobierno quedaban sujetos a este artículo. El capítulo VI estaba dedicado a la enseñanza en las universidades y colegios nacionales, estableciendo en su artículo 31 que en la capital de cada departamento de Colombia o en el cantón más proporcionado por su localidad y circunstancias hubiese una universidad o escuela general. En cuanto a los Seminarios conciliares establecía en el artículo 41 que estos estarían destinados a la educación

de los jóvenes seminaristas, bajo la dependencia y dirección de los preladados eclesiásticos. En el párrafo 2 señalaba que los seminaristas podían obtener grados académicos en las universidades si hubiesen aprobado en los mismos Seminarios todos los cursos necesarios para el respectivo grado, con arreglo al plan de universidades y al artículo 41. Sumado a esto encontramos el artículo 75 donde se establecía que “se revocan por el presente decreto cualquiera leyes, resoluciones, planes de estudios, constituciones o reglamentos que hayan regido hasta aquí en las universidades, colegios o escuelas de enseñanza pública”.

El análisis de estos artículos nos lleva a preguntarnos cómo estas disposiciones afectan al Seminario merideño y a su capacidad de conceder títulos. Además las universidades se establecerían en la capital del departamento y Mérida no ocupaba tal distinción. Y para mayor confusión, con esta ley quedaban extinguidas las viejas universidades. Estas conjeturas no pueden ser respondidas porque la aplicación de esta nueva organización en el campo de la instrucción debió esperar para su ejecución ya que las condiciones de la nueva república no permitieron que el plan de estudios se realizara con prontitud.

El Congreso autorizó al Ejecutivo para elaborar un plan de estudios, considerando que era necesario contar con reglas que rigieran los establecimientos educativos. No fue sino hasta el mes de octubre cuando el Poder Ejecutivo presentó el plan, el cual contenía las disposiciones sobre las escuelas de primeras letras, las casas de educación para la enseñanza secundaria y por último sobre los colegios provinciales y de las universidades de Colombia. Era un plan novedoso, sin embargo no contó con la aprobación de los ciudadanos ya que iba contra los hábitos y costumbres antiguas al introducir teorías materialistas que chocaban con lo que hasta entonces se había enseñado. Sumado a este rechazo, la inestabilidad política volvió a estar presente como resultado del movimiento separatista conocido como *La Cosiata*. De manera tal que la implementación del nuevo plan de estudios no fue posible de forma inmediata por lo menos en lo que se refiere a la provincia de Mérida.

La agitación política terminó a comienzos de la década de 1830 cuando Venezuela recuperó su autonomía al separarse definitivamente de la Gran Colombia y el Congreso reunido en Valencia elaboró la nueva constitución. Comienza a partir de este año una nueva etapa para el Seminario. Al negarse el ilustrísimo señor Arias a jurar la constitución fue expulsado del país; el 17 de diciembre de 1830 salía de Mérida camino al destierro junto al Pbro. José de la Cruz Olivares, el Pbro. Maestro Esteban Arias, Rector del Colegio Seminario y el Pbro. Nicolás Dugarte. Al año siguiente, el 23 de diciembre de 1831, el Gobernador de la Provincia de Mérida Juan de Dios Picón comunicó al Gobierno de la República la acefalía en se encontraba el instituto de educación. Para Eloi Chalbaud Cardona, Picón “como hombre de ideas liberales y exaltadas debió aprovechar la oportunidad para destacar la supremacía que la Universidad de 1810 debía tener sobre el Colegio Seminario”, ello por la respuesta que en enero de 1832 obtuvo del Gobierno Nacional:

“en vista del abandono en que ha quedado la Universidad de Mérida y no pudiendo el gobierno desentenderse de un establecimiento que tantas ventajas debe producir al país, por consecuencia de la instrucción que difunde en la juventud, y deseando impedir que por falta de rector que ha llevado hasta ahora la dirección de los negocios académicos sufra perjuicios irreparables la causa de estudios en la provincia de Mérida ha venido el Gobierno en nombrar Rector interino de aquella Universidad al Señor Doctor Ignacio Fernández Peña...”²⁰

Luego de regresar el colegio Seminario a la ciudad de Mérida se inicia un periodo de incertidumbre sobre su condición, si era Seminario, Academia o Universidad. Esta situación cambió debido a una oportunidad bien aprovechada, es decir el nombramiento del rector por el Poder Ejecutivo Nacional; de esta manera la Universidad de Mérida se independizaba del tutelaje de la Iglesia, y al dotarse de Estatutos iniciaba su actividad independiente del Seminario.

Referencias

- 1 Juan N. Pagés Monsant: *Resumen Histórico de la Universidad de Los Andes*. Mérida, Concejo Municipal del Distrito Libertador, 1983, p. 20.
- 2 Eloy Chalbaud Cardona: *Historia de la Universidad de Los Andes*. Mérida, Universidad de Los Andes- Ediciones del Rectorado, 1987, Tomo II. p. 350.
- 3 *Ibid.*
- 4 “*El Decreto del Congreso General de Colombia, 16 de octubre de 1821*” en *Ibid.*, p. 359.
- 5 *Ibid.*, p. 363
- 6 *Ibid.*
- 7 *Ibid.*, p. 364.
- 8 *Ibid.*
- 9 “*Acta de la sesión del Cabildo presidida por el ilustrísimo señor Rafael Lasso de La Vega 7 de diciembre de 1821*” en *Ibid.*, p. 365.
- 10 “*Acta de la Junta Conciliar 10 de diciembre 1821*” en *Ibid.*, p. 377.
- 11 “*Edicto Episcopal sobre las Becas 10 de diciembre de 1821*” en *Ibid.*, p. 378.
- 12 *Ibid.*, p. 378
- 13 “*Investidura de las Becas. 18 de enero de 1822*” en *Ibid.*, p. 384.
- 14 *Ibid.*, p. 423.
- 15 “*Acta de la Junta Superior Gubernativa referente a la ampliación de estudios en el Colegio Seminario San Buenaventura*” en *Ibid.*, p. 18
- 16 *Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española*.
- 17 Juan N. Pagés Monsant: *Ob. Cit.* p. 20.
- 18 *Ibid.*, p. 458.
- 19 *Ibid.*, p. 435.
- 20 *Ibid.*, p. 513.

Fuentes Bibliográficas y Hemerográficas

Juan N. Pagés Monsant: *Resumen Histórico de la Universidad de Los Andes*. Mérida, Concejo Municipal del Distrito Libertador, 1983, p. 20.

Eloy Chalbaud Cardona: *Historia de la Universidad de Los Andes*. Mérida, Universidad de Los Andes- Ediciones del Rectorado, 1987, Tomo II. p. 350.

Real Academia Española. *Diccionario de autoridades de la Real Academia Española*.

